



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0119-2020-CO-UNAAT

Tarma, 04 de junio 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0500-2020-UNAAT (27.05.2020), INFORME LEGAL N° 051-2020-UNAAT/P-OAJ (27.05.2020), PROVEÍDO N° 0497-2020-UNAAT (26.05.2020), OFICIO N° 186-2020-UNAAT/VP Acad (26.05.2020), OFICIO N° 035-2020-UNAAT/P-EPIA (26.05.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden, para las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (publicado el 23 de mayo de 2020), a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 186-2020-UNAAT/VP Acad, en atención al Oficio N° 035-2020-UNAAT/P-EPIA, solicita la aprobación, con acto resolutivo, la Comisión de Acreditación de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial periodo 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a propuesta del Director de la Escuela Profesional en mención;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado Comisiones, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas. La coordinación es inherente a las entidades públicas y no requiere necesariamente la conformación de Comisiones. La coordinación al interior de una entidad no requiere en ningún caso la conformación de una Comisión. Las comisiones solo realizan las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o en su norma de creación, según corresponda;

Que, de otro lado, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. En ese sentido, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0119-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, de acuerdo al numeral 3.6 de la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, que aprueba los “Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales”, “Programa de estudios (programa académico o carrera). - Es el programa que conduce a la obtención de un grado académico de bachiller, maestro o doctor, con un diseño curricular conforme a lo señalado en los artículos 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Universitaria”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Legal N° 051-2020-UNAAT/P-OAJ, sugiere la designación de un Comité para cuyo efecto deberán precisarse las funciones a su cargo;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Ordinaria N° 009**, de fecha **03 de junio** de 2020, por unanimidad, acordaron CONFORMAR el Comité de Acreditación del Programa de Estudio para el 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

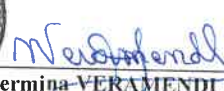
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Acreditación del Programa de Estudio para el 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, según el siguiente detalle:

- Mg. Rafael Julián MALPARTIDA YAPIAS, **Presidente**
- Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, **Miembro**
- Mg. Jimmy Pablo ECHEVARRÍA VICTORIO, **Miembro**
- Mg. Perfecto CHAGUA RODRÍGUEZ, **Miembro**
- Mg. Elmer Robert TORRES GUTIÉRREZ, **Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Directores de la Escuela Profesional y Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dña. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma